



Resolución Directoral

N° 0250-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 15 de Junio de 2022

VISTO:

La solicitud presentada el 31 de mayo de 2022 por el señor ANTONIO RICARDO ROBERTO CAMPOS ORMAECHE, identificado con DNI N° 07539832, servidor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sobre otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de quien en vida fue su padre el señor ALFONSO ROBERTO CAMPOS IZARRA; el Informe N° 0266-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de conducir y supervisar el registro de personal activo y cesante, la elaboración de planillas de pensiones y compensaciones económicas y no económicas de los servidores y ex servidores, de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el señor ANTONIO RICARDO ROBERTO CAMPOS ORMAECHE solicita se otorgue el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de ALFONSO ROBERTO CAMPOS IZARRA, ocurrido el 23 de junio de 2020, por lo que adjunta los siguientes documentos: Copia de Acta de Defunción N° 2000468181, emitida por RENIEC, del señor ALFONSO ROBERTO CAMPOS IZARRA (fojas 8,9 de la solicitud); Copia de Acta de Nacimiento N°1013362191 del señor ANTONIO RICARDO ROBERTO CAMPOS ORMAECHE (fojas 6,7 de la solicitud); Copia del Documento Nacional de Identidad N° 07539832 del señor ANTONIO RICARDO ROBERTO CAMPOS ORMAECHE (foja 13 de la solicitud); Copia de Factura Electrónica N° F028-00000743, emitida por Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros a nombre de ANTONIO RICARDO ROBERTO CAMPOS ORMAECHE (foja 14 de la solicitud);

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 05-90-PCM, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, establece que *“los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros: (...) “j) “Subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo”;*

Que, el artículo 144 del Reglamento de la Carrera Administrativa señala que *“El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de*



Resolución Directoral

N° 0250-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 15 de Junio de 2022

tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales”;

Que, el artículo 145 del Reglamento de la Carrera Administrativa señala que *“El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes”;*

Que, la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y decreto supremo, que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, con excepción del Incentivo Único que se otorga a través del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE);

Que, mediante Decreto Supremo N° 261-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de agosto de 2019, se aprobó el monto único consolidado de la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el mismo que equivale a la sumatoria de montos de los conceptos de ingresos aplicables por igual al referido personal, de acuerdo al Anexo N° 1 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo; siendo de aplicación para todo el personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativas y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecieron reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF se dictaron las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único



Resolución Directoral

N° 0250-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 15 de Junio de 2022

Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET); siendo esta Disposiciones Reglamentarias y Complementarias de aplicación para todas las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276;

Que, el numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF señala que, en el caso de los servidores del Decreto Legislativo N° 276, corresponde por subsidio por fallecimiento la entrega en un monto fijo y único de S/ 1,500.00 y para su percepción *“se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado”*;

Que, asimismo, el numeral 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF establece que, en el caso de los servidores del Decreto Legislativo N° 276, corresponde por subsidio por gastos de sepelio la entrega en un monto fijo y único de S/ 1,500.00 y para su percepción se otorga *“a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder”*;

Que, en el mismo sentido en cuanto a la base de cálculo de los subsidios previstos en el Decreto Legislativo N° 276, en el numeral 2.6 del Informe Técnico N° 000263-2020-SERVIR-GPGSC, del 12 de febrero de 2020, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de SERVIR, se señala que: *“La normativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. La base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configuró el hecho generador del derecho. De modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio (...)”* indicando en el mismo literal que los hechos ocurridos a partir del 02 de enero de 2020 son aplicables el Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

Que, la Oficina de Administración de Recursos Humanos mediante Informe Liquidatorio N° 151-2022-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH/MRT efectúa y sustenta el cálculo de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de ANTONIO RICARDO ROBERTO CAMPOS ORMAECHE equivalente a la suma de S/ 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Boleta de Remuneraciones del mes de junio de 2020, se encuentra acreditada la condición de servidor activo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego del señor ANTONIO RICARDO ROBERTO CAMPOS ORMAECHE bajo el régimen laboral del



Resolución Directoral

N° 0250-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 15 de Junio de 2022

Decreto Legislativo N° 276, así como el fallecimiento de familiar directo del señor ALFONSO ROBERTO CAMPOS IZARRA ocurrido el 23 de junio de 2020, corresponde otorgarle el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio solicitado;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y a las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 0004-2022-MIDAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar, por única vez, a favor del señor ANTONIO RICARDO ROBERTO CAMPOS ORMAECHE, en calidad de servidor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el fallecimiento de su padre señor ALFONSO ROBERTO CAMPOS IZARRA, equivalente al monto de S/ 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES), conforme lo sustenta la Oficina de Administración de Recursos Humanos con el Informe Liquidatorio N° 151-2022-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH/MRT que forma parte de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Artículo 4 - numerales 4.6 y 4.7 Decreto Supremo N° 420-2019-EF

Subsidio por Fallecimiento	S/ 1,500.00
Subsidio por Gastos de Sepelio	S/ 1,500.00

2. Resumen de los conceptos a percibir por el servidor ANTONIO RICARDO ROBERTO CAMPOS ORMAECHE

Concepto	Monto
Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio	3,000.00
Total	3,000.00

Artículo 2.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo Clasificador de Gastos 2.2.21.31 de la Estructura Programática Funcional: 0091 3 9002 3999999 5000991 24 052 0116 00001 0001154 del Pliego 013 - Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Sector 13: Agrario y de Riego, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.



Resolución Directoral

N° 0250-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 15 de Junio de 2022

Artículo 3.- Notifíquese la presente resolución con los antecedentes al área de Certificaciones y Archivo de Personal correspondiente a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, así como a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines consiguientes.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al señor ANTONIO RICARDO ROBERTO CAMPOS ORMAECHE, en Jr. Arequipa N° 3300 Dpto. 401 San Martín de Porres, con las formalidades que establece la Ley. A su vez se dispone que en el plazo de cinco días de notificada la presente resolución la persona beneficiada del subsidio otorgado deberá remitir al correo electrónico cuentas.subsidios@midagri.gob.pe la siguiente información: número de resolución directoral, número de documento nacional de identidad, número de cuenta bancaria, nombre de la entidad bancaria.

Regístrese y comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

JESSICA PAOLA VILCHEZ VILLANUEVA

Directora General (e)

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

JPVV/KLAM/mrt

CUT N° 23523-2022